## ESCRITURA PÚBLICA No. 20171801005P02255

Factura No.: 003-002-000045659

## NOTARIA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CIA.LTDA.

OTORGADA POR: BOMBON OCAÑA CARLOS NICOLAS Y OTROS.

CAPITAL: USD 10000.0

Compania que se constituye es COME saiqo 2 i QORA BOMBON SAMANIEGO

En la ciudad de AMBATO, provincia de TUNGURAHUA el día de hoy trece de Junio del dos mil diecisiete, ante mi, DOCTORA MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ, NOTARIA QUINTA del cantón AMBATO, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA BOMBON SAMANIEGO E HIJOS BOMSAM CIA.LTDA., el/la señor(a) BOMBON SAMANIEGO CARLA VIRGINIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BOMBON OCAÑA CARLOS NICOLAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BOMBON SAMANIEGO CARLOS VLADIMIR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BORJA RIVADENEIRA JOSE LUIS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.COMPARECIENTES.-Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: LAS LEYES ECUATORIANAS Y OUE TENG

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio @20240000-\$(	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda	
BOMBON OCAÑA CARLOS NICOLAS	ECUATORIANA	CASADO A ISI	AMBATO		
BOMBON SAMANIEGO CARLOS VLADIMIR	ECUATORIANA	CASADO	OTAMA		
BORJA RIVADENEIRA JOSE LUIS	ECUATORIANA	CASADO	AMBATO SOGA	COMERCIALI	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran

que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA BOMBON SAMANIEGO E HIJOS BOMSAM CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es AMBATO provincia TUNGURAHUA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: G46 -COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la companía CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participacione El Capital Social es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividid en DIEZ MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá v se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la la Ley de Compañías. Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir

## CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
BOMBON OCAÑA CARLOS NICOLAS	ón de 0004 ey Notarial	a cele 0.0004 istos en la L		fifas y 0.0004 eceptos y re	de Como.o	tendeno,o
BOMBON SAMANIEGO CARLOS VLADIMIR	2000	2000.0	2000.0 R	2000.0 100 25	omparecico.o	ue a loco.

BORJA RIVADENEIRA JOSE LUIS	4000	b m 4000.0 b 5	4000.0	4000.0	obe good ado	0.0 CUENTA	И
TOTALES	10000	10000.0	10000.0	10000.0	0.0	0.0	

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BORJA RIVADENEIRA JOSE LUIS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BOMBON SAMANIEGO CARLA VIRGINIA, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA.-DECLARACIÓN **JURADA** DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo

en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

BOMBON OCAÑA CARLOS NICOLAS

CEDULA: 1801657733

BOMBON SAMANIEGO CARLOS VILLEDIMIR

CEDULA: 1804309936

BORJA RIVADENEIRA JOSE LUIS

CEDULA: 1803985686

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORAMONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ

Un gunos gel

Identificacion: 1802497923

Dra. Mónica Armas Malhala NOTARÍA 5º AMBATO